CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ____

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.337.510 expedida en Bucaramanga en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** - NIT. 890.201.222-0 autorizada para celebrar el presente contrato, según Resolución de nombramiento No. 1431 del 25 de Julio del 2024, código 020, grado 25, debidamente posesionado mediante acto administrativo N. 0220 de fecha 09 de Junio de 2020, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.279.017 de Cúcuta, Norte de Santander quien en su calidad de Vicerector de Bienestar y Extensión (e), encargado mediante Resolución N°. 355 del 12 de Abril del 2024, delegado mediante Resolución No. 327 del 01 de Abril del 2024 para la ordenación del gasto, suscripción y/o celebración ordenes y contratos hasta por una cuantía de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°. 027 del 25 de Abril de 2002 por el cual se actualiza el Acuerdo No.042 del 17 de junio de 1999 -Estatuto General de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA-NIT 890501510-4**, ente universitario autónomo de orden departamental de carácter oficial, creada mediante acta 1 de 1960-11-23, expedida por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, con personería Jurica reconocida a través de Resolución 1 del 24 de enero de 1961, expedida por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, con carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden Departamental, reconocida a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y con reconocimiento institucional como Universidad mediante el Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971 del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y/o **LA UNIVERSIDAD,** hemos pactado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con el Literal C del Numeral 4º del Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y s.s. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015; Art. 2, 209, 311, 365 de la Carta Política, en concordancia con lo descrito en el Art. 6 Y 95 de la LEY 489 DE 1.998 y Ley 1523 de 2012 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, la Secretaría de Infraestructura se propuso brindar a la comunidad en general estancias seguras para realizar el desplazamiento de las personas en la ciudad, y de acuerdo al Decreto 2424 de 2006, siendo el Alumbrado público el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito. **2).** Que el servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público que en el marco del cumplimiento de las funciones de operación y mantenimiento del alumbrado público, de conformidad con el Decreto 1073 de 2015 y el Decreto 943 de 2018, así como la Resolución CREG 101 013 DE 2022. **3).** Que el Municipio de Bucaramanga ha venido adelantando los respectivos mantenimientos a la infraestructura instalada; así como estableciendo los niveles de iluminación y estado de la infraestructura de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA" para lo cual la Oficina de Alumbrado Público de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, formuló y registró, el proyecto denominado **"MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** con numero de registro **BPIN 202500000015897. 4).** Que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. **5).** Que para el cumplimiento de esta función, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz, garantizando para los diferentes segmentos y sectores poblacionales las condiciones de acceso a sus comunidades, así como estimulando parámetros de accesibilidad e inclusión. **6).** Que el proyecto es importante para el Municipio de Bucaramanga ya que con su ejecución se vela por brindar un sistema de alumbrado público a la población y a su vez se genera un ambiente iluminado y seguro. **7).** Que mediante Resolución N° 058 del 22 de Julio de 2025 ordenó la APERTURA de la licitación pública N° SI-SI-LP-004-2025, para un proyecto con una duración prevista de CUATRO (4) MESES, con un valor estimado de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ($21.353.465.207) , que tiene por objeto la "MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DE SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL Municipio DE BUCARAMANGA – SANTANDER. **8)**. Que dicho proceso fue adjudicado mediante Resolución N° 058 del 22 de julio de 2025, al CONSORCIO A.P. CVU identificado con NIT

901993553-1, representado legalmente por LUIS CARLOS MARTINEZ BERNAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.456 de Bucaramanga, integrado por EICON S.A.S. NIT 804.008.885-4 con un 95% de participación y CORZO INGENIERIA S.A.S. NIT 901.588.349-7 con un 5% de participación, por un valor total adjudicado de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS ($ 20.819.628.073.00), y un plazo de ejecución estimado de DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, de conformidad con los Informes de Evaluación y demás documentos publicados en el marco del proceso. En consecuencia, se suscribió Contrato de Obra N° 240 del 03 de Octubre del 2025. **9).**Que en el mismo sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto", así como lo que establece el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.", la Secretaria de Infraestructura determinó la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso de selección para contratar la interventoría del contrato de obra anteriormente mencionado. **10).** Que las labores de interventoría al contrato de obra deberán ser contratadas a través de una interventoría externa con un contratista que tenga capacidad jurídica, técnica y financiera, y ofrezca procesos innovadores, y que además cuente con los perfiles y profesionales debidamente calificados que se requiere para que garanticen la continuidad en la ejecución del Contrato de Obra N° 240 de 2025. **11).**Que los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 señalan como un deber de las entidades públicas efectuar el cabal seguimiento a la ejecución del objeto pactado en los contratos, con el propósito de proteger el patrimonio público, la moralidad administrativa, garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. En este orden de ideas, le corresponde al Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de la Constitución Política y los preceptos legales que rigen la contratación estatal, ejercer vigilancia permanente de la correcta ejecución de las obras públicas, a través de un supervisor y/o interventor, según corresponda. **12).** Que la la Secretaría de Infraestructura elaboró conforme al requerimiento técnico presentado por la Oficina de Alumbrado Público, los estudios y documentos previos que justifican la presente contratación. **13).** Que, para llevar a cabo la presente contratación, emitió a través de Resolución adjunta del acto administrativo que justifica la contratación directa, lo anterior en concordancia con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **14).** Que para llevar a cabo la presente contratación, el Municipio cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestales anexas , expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga, Santander para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al CDP anexo. **15).** Que la Universidad de Pamplona cuenta con la capacidad jurídica, ya que mediante Acuerdo N° 027 de 2002, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pamplona, dentro del artículo 7 para el cumplimiento de su misión, Proyección Socia, señala que "Consiste en establecer canales de comunicación y de acción entre la Universidad y la sociedad, para responder efectivamente a las necesidades y demandas sociales. Incluye la asesoría, la consultoría, la Educación Continuada, entre otras actividades". Así mismo, la Universidad de Pamplona posee la capacidad técnica para adelantar el presente contrato, ya que cuenta con programas de educación, programas educativos certificados por el Ministerio de Educación, relacionados con la labor de interventoría, con Escuelas de Ingeniería Civil, grupos de Investigación, gestión y sistemas, con participación en la formulación de proyectos de innovación y extensión adelantadas con las diferentes entidades públicas y privadas. Así mismo, pone a disposición del Municipio de Bucaramanga, la tarea de integrar los esfuerzos de los laboratorios y grupos de investigación, con amplia experiencia en investigación de materiales, para que la supervisión del contrato de obra se garantice y además que sea líder de desarrollo científico en ingeniería de transportes e infraestructura vial, en modelos de optimización de sistemas y evaluación de proyectos, en tecnología emergentes aplicadas a las geociencias y el conocimiento de riesgo de desastres, así mismo que en relación al componente ambiental supervise con su experiencia el aprovechamiento sostenible del territorio y en el componente social, genere un impacto en la salud pública y bienestar social en la comunidad. También la Universidad de Pamplona ofrece una facultad de ingenierías físico mecánicas que cuenta con la Escuela de Ingeniería Civil, y ha brindado soluciones a las necesidades del entorno en las áreas de la Ingeniería Civil, mediante diversas acciones a través de la docencia, la investigación y la extension; fruto de su compromiso, se ha posicionado como un Programa Académico pionero en la región, en la formación integral de Ingenieros Civiles, quienes demuestran directas soluciones de orden nacional y local en el campo de la construcción, el diseño de infraestructura, la gestión, el saneamiento ambiental, o a través de sus actividades en la industria, la política y la cultura. De igual modo, el Programa de Ingeniería Civil de la Universidad de Pamplona cuenta con acreditación Registro Calificado: Resolución del Ministerio de Educación Nacional (MEN) Registro Snies: 52397 Institución sujeta a inspección y vigilancia del MEN. Por lo previamente señalado se concluye que la Universidad de Pamplona cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar las actividades que hacen parte del objeto contractual y además se logra evidenciar que el objeto contractual de la presente interventoría, tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus estatutos. **16).** Que el presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Contrato interadministrativo para realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DE SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU ALCANCE:** El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento establecido en el alcance contractual y detallado en el documento denominado "Anexo Técnico", para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades: **Funciones al inicio de la ejecución del contrato de Interventoría:** El Interventor será responsable del desarrollo de actividades del control y seguimiento establecido en el alcance contractual y detallado en el documento denominado "Anexo Técnico", para lo cual el contratista deberá efectuar las siguientes actividades : **Funciones al inicio de la ejecución del contrato de Interventoría.** 1.Coordinar con el contratista de obra y la entidad contratante, el cumplimiento de todos los requisitos para el Reinicio del Contrato de Obra, como evaluación de si se superaron las causales de suspensión del contrato. 2.Verificar la existencia de los documentos técnicos necesarios que soportan la ejecución del contrato de obra, tales como: diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, plan de manejo ambiental, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios, y certificar que estos cumplan con los requerimientos solicitados para el desarrollo del proyecto 3. Revisar, verificar y aprobar la entrega por parte del contratista de obra de los documentos indicados en el numeral 8,1 del Documento Base del Contrato de Obra, y acreditar la siguiente documentación: a. Hojas de vida del personal profesional requerido (Numeral 7 Literal A. del Anexo Técnico). b.Maquinaria mínima requerida y vinculada al proyecto (Numeral 7. Literal B. del Anexo Técnico). c.Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica y los que han sido incluidos como no previstos inicialmente, pero fueron avalados por la interventoría anterior y la supervisión (Numeral 8.2 del Documento Base de los estudios previos). d. Especificaciones técnicas correspondientes a la propuesta económica y los que han sido incluidos como no previstos inicialmente, pero fueron avalados por la interventoría anterior y la supervisión. e. Programa de obra (Numeral 12 Literal D. del Anexo técnico). f. Plan de manejo de tránsito- PMT (Numeral 12 Literal h. del Anexo Técnico). g. Programa Gerencia de obra y el profesional idóneo solicitado (Numeral 4.2 del Documento Base Pliego de Condiciones, Proceso No SI-SI-LP-004-2025). h.Fuente de materiales (Numeral 8 del Anexo técnico Proceso No SI-SI-LP-004-2025) i. Plan de gestión social (Numeral 19 de la cláusula 10 del contrato). j. Los demás que sean considerados necesarios para el desarrollo adecuado del contrato de obra, relacionados con los documentos previos del contrato de obra. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a TRES (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a DOS (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación a ofertar, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. NOTA 1: La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados. NOTA 2: El contratista al inicio de obra solicitará y revisará las Hojas de vida de los profesionales. Así mismo, aprobará en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra y su expediente, el personal profesional, técnico, tecnólogo y los demás ofrecidos, certificando que cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia, así como el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social y demás normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los documentos del proceso de contratación, tales como: afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales, examen médico pre ocupacional, certificado de trabajo seguro en alturas, certificado de trabajo confinado y los demás correspondientes

4. Suscribir el acta de inicio de interventoría, y a su vez el acta de inicio del contrato de obra en los formatos establecidos por la entidad, una vez se cumplan los requisitos exigidos en la ley y en los documentos del proceso de selección. 5. Verificar la publicación del acta de inicio de interventoría y de reinicio de obra y documentos soporte en la plataforma de SECOP II. 6. Verificar la existencia del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo, así como el protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por la Aseguradora de Riesgos Laborales. 7. Efectuar con el Director de Obra, Director de Interventoría y el Supervisor de contrato de interventoría y otro personal profesional que se requiera, visita para verificar el estado en que se encuentra el sitio de ejecución y elaborar el acta de visita correspondiente. 8. Aprobar en la oportunidad establecida del Numeral 8.1 del documento base del contrato de obra, Aprobar la maquinaria y equipos mínimo requerido necesario para el desarrollo de la obra y certificar que esta cumple las condiciones de acuerdo con los documentos del proceso de contratación. 9. Aprobar la elaboración por parte del contratista de la nueva programación de obra conforme el Apéndice G – lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de obra. 10.Verificar que el plan de manejo de tráfico se encuentre aprobado por la autoridad de tránsito competente, en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar, licitación pública N.º SI-SI-LP-004-2025 (si aplica). 11. Verificar el Plan de Gestión Social al contratista y cada de uno de sus programas presentado por el contratista de obra en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar licitación pública N.º SI-SI-LP-004-2025. La interventoría podrá solicitar ajustes al Plan de Gestión Social, si así lo considera. 12.Verificar el Programa de Gerencia de Proyectos presentado por el contratista de obra. La

interventoría podrá solicitar ajustes al Programa de Gerencia de Proyectos si así lo considera. 13. Verificar e Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación a Presentar Oferta. La interventoría podrá solicitar ajustes al Programa de Gerencia de Proyectos si así lo considera. **Funciones técnicas:** Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter técnico: 1. Gestionar con la entidad contratante o el contratista, según corresponda, las correcciones o ajustes a que haya lugar en caso de existir errores o inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales y los demás correspondientes. En caso de requerirse alguna corrección y/o ajuste en tales documentos, así como la inexistencia de uno de ellos, la Interventoría dará las recomendaciones y el acompañamiento técnico pertinentes para el desarrollo y la obtención de estos documentos. 2. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de la obra, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, prediales y las demás necesarias para reiniciar la ejecución de la obra, soportadc en los documentos técnicos del proyecto, efectuando los comentarios y sugerencias al Municipio que puedan implicar cambios en los diseños y trazados que suministren información más confiable para la actualización del cronograma de obra y de las actividades pendientes por ejecutar. 3. Controlar permanentemente durante la ejecución de las obras, que estas se realicen cumpliendo lo establecido en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad, licencias, autorizaciones, permisos, planos, especificaciones técnicas, fichas técnicas de equipos y maquinarias a instalar, fichas técnicas de materiales, análisis de precios unitarios y los demás correspondientes. 3.1 Para el control de los procedimientos descritos dentro de la especificación técnica, la interventoría evaluará los mismos con el fin de garantizar su calidad, en caso de requerirse, realizará las gestiones correspondientes para modificar los mismos en función del cumplimiento de la norma técnica aplicable. 3.2. Para el control de calidad de los materiales instalados, la interventoría verificará su calidad mediante ensayos de laboratorio o certificado de calidad del fabricante, según corresponda. 3.3. Para el caso de control de calidad de equipos y maquinaria instalada, la calidad se verificará mediante su ficha técnica, certificado de calidad emitido por el fabricante y su respectiva garantía. 4. El interventor verificará y exigirá que la compra y suministro de materiales y bienes necesarios para la ejecución de la obra, se realicen de manera oportuna con el fin de cumplir el programa de obra y flujo de inversiones aprobado por la interventoría. El Municipio no realizará modificatorios al contrato por retraso injustificado en la compra de materiales, equipos y bienes necesarios para la ejecución de la obra. 5. Verificar y controlar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. 6. Estudiar y decidir sobre los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato, en caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para tal efecto. 7. Controlar durante su ejecución el avance del contrato de obra con base en la programación aprobada, efectuar evaluaciones periódicas correspondientes, establecer incumplimientos y así como recomendar los ajustes a que haya lugar sin que estos generen cambios en el plazo inicial y recomendar sanciones y correctivos cuando correspondan. 8. Asesorar en la realización e implementación de los planes de contingencia en caso de ser necesario, por motivos de retrasos en la ejecución de obra comparada con la programación aprobada. 8.1 Los planes de contingencia anteriormente mencionados no implican la modificación del plazo contractual del contrato de obra, simplemente son medidas y acciones que implementa el contratista de obra, asesorado por la Interventoría buscando disminuir el retraso causado y eventualmente en el plazo establecido por el Municipio, alcanzar los niveles de ejecución física que la programación de obra estipula. 9. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de Obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas. No aceptar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección o suspensión de las actividades hasta que el Contratista de obra implemente las acciones correctivas y preventivas debidas. 10. Garantizar la implementación de los frentes de trabajo mínimos según los documentos del proceso de contratación, o los requeridos para el cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor. 11. Someter a consideración del Municipio, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, Pactación de ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 12. Exigir y asesorar en el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, estableciendo las evaluaciones necesarias para garantizar su cumplimiento. 13. Proyectar las respuestas a los requerimientos presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura.

14. Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por este para la ejecución del contrato, constatando su estado y cantidad.

15. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos y demás elementos instalados en el sitio de ejecución con anterioridad al inicio de la obra, los cuales sean objeto de desmonte o desinstalación por parte del contratista de obra, constatando su estado y cantidad. 16. Verificar el cumplimiento de la gestión ante las Empresas de Servicios Públicos por parte del contratista de obra cuando se requiera. 17.

Presentar mensualmente, o cuando sea requerido por la entidad, los informes sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 18. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 19. Advertir sobre errores o cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, obras y suministros, informando sobre los mismos de manera oportuna al Municipio. 20. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante el Municipio cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras. 21. El interventor aprobará los ajustes a los estudios y diseños que realice el contratista de obra, durante la ejecución del contrato y certificará que estos cumplan con los requerimientos técnicos solicitados, de igual manera exigirá la entrega de planos, presupuestos, APU, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, levantamientos topográficos, ensayos de laboratorio y los demás documentos técnicos necesarios que soportan el diseño ajustado. 21.1 Las revisiones y aprobaciones a los ajustes que sean necesarios en los estudios, documentos y diseños relacionadas en este alcance, corresponderán a ajustes menores a los diseños ya aprobados y avalados, requeridos para la continuación de la ejecución de actividades en campo, en ningún caso contempla el rediseño o la generación de nuevos diseños que generen un gran impacto al proyecto. 22. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones. 23. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones para certificaciones de RETIE y RETILAP durante la ejecución del contrato, cuando aplique. 24. Realizar con una antelación mínima de 15 días calendario a la fecha de vencimiento del plazo contractual visita conjunta con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría al sitio de las obras, con el fin de inspeccionar el estado de estas y acordar las acciones correctivas a que haya lugar, de lo cual levantará un acta donde consten las inconformidades y el plazo otorgado para subsanarlas previo al Acta de recibo final. 25. El interventor deberá verificar que se ejecuten las obras dentro del plazo pactado, una vez vencido este término la Interventoría vigilará que el contratista se abstenga de continuar con la realización de las actividades de obra, salvo de aquellas derivadas de la realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado la supervisión o interventoría del contrato, las cuales deberán estar listas máximo en el plazo definido en el contrato para tal efecto, tras lo cual, se efectuará una nueva verificación por parte de la Interventoría previa a la suscripción del acta de recibo final. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización de ejecución de la obra. 26. Verificar, exigir y hacer seguimiento al contratista para que ejecute la programación de obra conforme el Apéndice G – Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de obra, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar licitación pública N.° SI-SI-LP-004-2025. 27. Verificar, exigir y hacer seguimiento del plan de manejo de tráfico en concordancia con el Apéndice H – Lineamientos para la Elaboración, Implementación, Seguimiento y Control del Plan de Manejo de Tráfico, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar licitación pública N.° SI-SI-LP-004-2025 (si aplica). 28. Verificar, exigir y hacer seguimiento del plan de manejo de tráfico en concordancia con el Apéndice I – Lineamientos del Componente ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar licitación pública N. SI-SI-LP-004-2025 (si aplica). 29. Verificar, exigir y hacer seguimiento del Plan de Gestión Social en las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 - Anexo técnico y el Apéndice J – Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar licitación pública N.° SI-SI-LP-004-2025. 30. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estimen convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos. 31. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 32. La interventoría deberá cumplir y garantizar los perfiles del personal ofrecido: requerimientos académicos, experiencia general y específica solicitada, porcentaje de dedicación y plazo de permanencia durante la ejecución del contrato y las demás actividades operacionales, según el presupuesto que avalen las partes con calidad y oportunidad. 33. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y Normativa vigente como la NSR-10 y relacionadas. 34. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos técnicos pertinentes que apliquen al presente proceso. **Funciones Financieras**. Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter financiero: 1.Exigir y avalar el plan de manejo, inversión y amortización del anticipo, siempre y cuando este se haya pactado. 2. Verificar y constatar la correcta inversión del anticipo por parte del constructor. 3. Avalar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. 4. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos por el ordenamiento jurídico. 5. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 6. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. 7. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 8. Constatar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 9. Verificar previo a los pagos del contratista, que éste haya cumplido con los aportes al sistema de seguridad social, así como a los aportes parafiscales y dejar constancia escrita de ello. 10. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y post contractual. 11. Verificar los soportes contables, seguimiento y control de la inversión de los recursos girados por el Municipio (Anticipos y pagos parciales). 12. Evaluar la correspondencia del

plan de inversión del anticipo con los gastos ejecutados. 13. Analizar el flujo de inversiones presentado por el contratista de obra en los programas de obra aprobados por el Interventor y el Municipio, a efectos de determinar las posibles causas de su incumplimiento, en el evento que hubiere lugar. 14. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual conforme con los requerimientos financieros pertinentes que apliquen al presente proceso. **Funciones de orden legal.** Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter legal: 1. Informar oportunamente a la entidad sobre la existencia de circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de las facultades de dirección de la acción contractual, y en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley garantizando el debido procedimiento del contratista. 2. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir subcontratos que solicite el contratista para la debida ejecución de la obra. 3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al Contrato de Obra Pública 240 de 2025. 4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 5. Recibir, analizar y resolver oportunamente las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Convocar y preparar en conjunto con el contratista el acta de Liquidación del contrato. En caso que el contratista no se presente o no haya acuerdo sobre el acta de liquidación bilateral, el interventor deberá presentar un informe para la realización de la liquidación unilateral por parte de la entidad. En el caso que el interventor no cumpla con esta obligación, se entenderá como un incumplimiento del contrato. 8. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación del contrato, aportando la información y documentación que se requiera, hasta la firma de la liquidación por las partes. 9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10. Conceptuar, previo análisis y revisión, sobre solicitudes de actualización de precios del contratista de obra, cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Rendir los informes que le sean requeridos el supervisor o el secretario de infraestructura. 12. Exigir a los contratistas los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales con el fin de optimizar ajustar y corregir situaciones relacionadas con la ejecución de los contratos para el logro de los resultados propuestos. 13. Suscribir el acta de iniciación del contrato, las de suspensión, reiniciación y recibo parcial o final de los trabajos o servicios, cuando sea el caso, verificando en cada caso, las circunstancias de hecho y de derecho que las soportan. 14. Solicitar por escrito y de común acuerdo con el contratista, ante el jefe de la Oficina gestora del contrato con la debida anticipación, las modificaciones aclaraciones, adiciones y demás situaciones contractuales que se requieran durante la ejecución y liquidación de los contratos. 15. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en el proceso de selección., mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de conformidad con la normativa aplicable. 16.De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 la interventoría deberá verificar que durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el porcentaje de trabajadores adulto mayor y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, que dio lugar a la adjudicación del contrato por aplicación de criterio de desempate en el proceso de selección, mediante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de interior de conformidad con la normativa aplicable. 17. La interventoría deberá cumplir y garantizar los perfiles del personal ofrecido: requerimientos académicos, experiencia general y específica solicitada, porcentaje de dedicación y plazo de permanencia durante la ejecución del contrato y las demás actividades operacionales, según el presupuesto que avalen las partes con calidad y oportunidad. 18. La Universidad contratará directamente al personal directivo (directores) requerido para la ejecución de la interventoría. 19. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante. 20.Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **Funciones de orden Administrativo.** Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter administrativo: 1. Suscribir las actas del contrato de obra, tales como inicio, suspensión, reinicio, parciales, de ejecución y demás que se generen dentro de la ejecución del contrato, cuando haya a lugar. 2. Recopilar la información y documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. 4. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. 5. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 6. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y realizar su archivo personal. 7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al procedimiento de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, con el acompañamiento de la Secretaria de Infraestructura. 8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 9. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad es decir se rompa el equilibrio financiero del contrato. 10. Programar y coordinar con quien se haga necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 11. Comunicar a las aseguradoras

garantes del contrato de obra, de posibles de situaciones de incumplimiento u otras que afecten la ejecución de la obra. 12. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 13. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas y recibidas, servicios prestados o bienes suministrados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de estabilidad y de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan de manera oportuna dentro de la vigencia de las garantías otorgadas por el contratista. 14. Exigir que la calidad de los bienes y servicios requeridos por el Municipio se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos con Colombia. 15. Informar a la Secretaría de Infraestructura de los daños derivados de la ejecución contractual para que ésta inicie las acciones conciliatorias o contenciosas pertinentes. 16. Propiciar en colaboración con la secretaría de Infraestructura procedimientos ágiles para la corrección de controversias derivados de la ejecución contractual, así como las gestiones conciliatorias para solucionar diferencias litigiosas desde sus inicios. 17. Solicitar a los contratistas los certificados de modificación a las pólizas cuando quiera que existan suspensiones o variaciones en el plazo o en el valor, remitiéndose a la Secretaría Administrativa junto con las respectivas actas o soportes para su archivo y custodia. 18. Adelantar cualquier actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 19. Requerir mensualmente del contratista de obra, certificado suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal de la persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, según corresponda, en donde se verifique el cumplimiento mensual de las obligaciones laborales y parafiscales del personal contratado para la obra. 20. Acoger los formatos de actas e informes del Municipio de Bucaramanga, los cuales serán suministrados por el Supervisor del contrato. 21. La interventoría deberá cumplir y garantizar los perfiles del personal ofrecido: requerimientos académicos, experiencia general y específica solicitada, porcentaje de dedicación y plazo de permanencia durante la ejecución del contrato y las demás actividades operacionales, según el presupuesto que avalen las partes con calidad y oportunidad. 22. Afiliar y verificar los aportes a seguridad social y demás parafiscales del personal que pertenece a la Interventoría. 23. Atender las recomendaciones y sugerencias que a través de la Supervisión del contrato realice la entidad contratante. 24. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **Funciones de orden ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.** Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones de carácter ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial: 1. Exigir durante la ejecución contractual el cumplimiento del plan de manejo ambiental, programas de salud ocupacional y seguridad industrial elaborado para la obra. 2. Exigir el cumplimiento de la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, producto de la ejecución del contrato. El interventor verificará que la disposición final se realice en los sitios licenciados para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición. 3. Exigir el cumplimiento de la disposición final de materiales provenientes de excavación, así como demolición, en las escombreras autorizadas por la entidad ambiental competente para tal fin, requiriendo las respectivas licencias y facturas de disposición. 4. En el caso de adquisición de materiales de cantera (material granular como triturado y arena), el interventor verificará que las canteras cuentan con su respectivo título minero y licencia ambiental. 5. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, nacional o en su defecto la internacional vigente en materia ambiental; para ello verificará el cumplimiento del plan de manejo ambiental, en lo que tiene que ver con el manejo y disposición de escombros y materiales retirados. 6. Verificar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios relacionados con seguridad industrial y salud ocupacional. (Trabajo en alturas, psicosocial entre otras) 7. Solicitar al contratista de obra, en caso de requerirse, la gestión de permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad ambiental competente para la correcta ejecución del contrato. **Funciones especiales relacionadas con la Gestión Social en concordancia con el Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social, establecido dentro del proceso de contratación de la obra a vigilar**. Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones relacionadas con la gestión social: 1. Brindar acompañamiento en la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, garantizando la interlocución con las comunidades impactadas por el proyecto. 2. Exigir y verificar que la implementación y aplicación del Plan de Gestión Social por parte del contratista de obra, en sus diferentes componentes y programas, mitigue el impacto social por la realización de las obras. 3. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de la obra una vez se haya aprobado el informe final de la interventoría. 4. Presentar informes de seguimiento del desarrollo de la gestión social donde se relacione la ejecución de los diferentes programas que lo comprenden. 5. Verificar que el contratista de obra realice las respectivas actas de vecindad tanto al inicio de las obras como al cierre de estas. **Funciones especiales relacionadas con la Gestión del Riesgo.** Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones relacionadas con la gestión del riesgo: 1. Verificar que el personal de obra, profesional, técnico, tecnólogo y mano de obra no calificada, cumpla con los requerimientos necesarios para iniciar actividades, tales como examen de ingreso pre ocupacional, afiliación a la seguridad social, afiliación a la aseguradora de riesgos laborales y las capacitaciones para trabajo seguro en alturas, trabajos confinados y las demás correspondientes. 2. Verificar y exigir que todo el personal de obra cuente con la dotación que por ley se establece, incluido el de interventoría. 3. Exigir que los elementos de protección personal (EPP), tales como Protectores auditivos, Protectores oculares y de la cara,

Protección de las vías respiratorias, Protectores de manos y brazos, Protectores de pies y piernas, Protectores de la piel, Protectores del tronco y el abdomen y Protección total del cuerpo, como por ejemplo arnés para trabajo seguro en alturas, cumplan con las reglamentaciones de ley. 4. Verificar y exigir dentro de las instalaciones de la obra, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en las especificaciones técnicas de cada actividad en cuanto a la instalación de obra falsa tales como Andamios, Formaletas o encofrados, entibaciones en excavaciones, estabilización provisional de taludes y las demás aplicables, con fin de evitar accidentes laborales, pérdidas materiales y retrasos en la programación de obra. 5. Constatar que la maquinaria y equipo utilizado para ejecución de los trabajos, se encuentre en las condiciones técnico-mecánicas adecuadas para el desarrollo de las labores. 6. Comprobar que los residuos provenientes de la ejecución de la obra, tales como escombros, material de excavación, material de desmonte, sea destinado a un sitio provisional dentro de la obra adecuado, hasta tanto se realice el retiro hasta su sitio de disposición final. 7. Exigir la colocación e implementación de los puntos ecológicos, además del cumplimiento de la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. 8. Asesorar al contratista de obra en cuanto a la implementación de la señalización tanto externa como interna aplicable a la obra, estableciendo adecuadamente los diferentes sectores y corredores aplicables para la movilidad, almacenamiento, entre otros. 9. Verificar que el contratista de obra cuente con los planes de contingencia que permita la prevención de Accidentes y atención de emergencias de conformidad con los documentos del proceso de selección. **Funciones especiales relacionadas el control de calidad de la Obra.** Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones relacionadas con el control de la calidad de la obra: 1. Verificar que las garantías aportadas por el contratista incluyan los amparos que aseguran los riesgos de calidad y estabilidad de la obra y/o bienes suministrados. 2. Exigir la aplicación del procedimiento de ejecución de las actividades conforme lo establecido en la especificación técnica particular o general, así como la norma técnica aplicable. 3. Exigir la aplicación de los ensayos de laboratorio y campo que requieran los diferentes materiales de obra y actividades ejecutadas en concordancia con la especificación técnica de la actividad o la norma técnica aplicable. 4. Realizar los ensayos y estudios en campo y laboratorio que sean requeridos para la verificación de la calidad y soporte técnico de las actividades ejecutadas y los materiales instalados por el contratista, así como la comprobación de los resultados obtenidos por parte del contratista de obra. 5. Verificar y garantizar que tanto los ensayos ejecutados por el contratista de obra como por la interventoría, sean realizados por un laboratorio certificado y el personal idóneo para la toma de muestras, operación de los equipos, interpretación de los resultados e informes. 6. Exigir los certificados de calidad de los diferentes materiales utilizados en la obra, expedido por el fabricante. 7. Exigir la garantía de los equipos y maquinarias a ser instalados en la obra, expedido por el fabricante. 8. La calidad de los trabajos será certificada por el interventor, mediante protocolos en los que se consigne de manera detallada lo siguiente: a. Revisión y verificación de la Calidad de Productos Utilizados. b. Fotocopia de los Certificados de Conformidad del producto vigente de todos y cada uno de los materiales a utilizar en la obra. c. Mediciones de obra durante su desarrollo. d. El interventor deberá llevar registro fotográfico de cada una de las etapas del proyecto. e. Funcionamiento general de todos los sistemas del proyecto. f. Actas de control en campo. **Funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra.** Será deber de la interventoría las llevar a cabo las siguientes funciones relacionadas con la finalización y liquidación del contrato de obra: 1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato para lo cual deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda los pagos efectuados al contratista. 2. Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sea necesarios para la liquidación del contrato. 3. Constatar la entrega previa por parte del contratista de obra y como requisito para el recibo final de obra, la relación de los elementos incorporables al inventario municipal indicando cuales de estos son activos de conformidad con las disposiciones del Decreto Municipal No 038 de 2005. 4. Exigir al contratista la ampliación de las pólizas de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio, de la provisión de repuestos y accesorios, del pago de salarios prestaciones e indemnizaciones, y demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. 5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y Contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la construcción FIC, cuando a ello haya lugar, estableciendo la correspondencia entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. 6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto de las sumas adeudadas al sistema de seguridad social en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes a dicho sistema. 7. Toda la documentación relacionada con el contrato de interventoría debe ser remitida a la instancia ejecutora a su terminación. 8. A la finalización de la Interventoría, se debe hacer entrega al Supervisor del Municipio, los siguientes elementos: • 2 CD con toda la información del desarrollo técnico del contrato ejecutado, escaneando todos los documentos, actas y sus anexos, informes, planos, registros fotográficos, memorias de cantidades de obra, planos récord, análisis de precios unitarios de ítems no previstos. • Informe impreso del desarrollo técnico del contrato. **Funciones especiales relacionadas con la interventoría:** Además de las señaladas anteriormente y las que se desprendan del contrato, deberá desarrollar las siguientes: Equipo: Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible para la obra, de acuerdo con la propuesta y exigir contratista el cambio de equipo que fuere necesario. Personal: Verificar que el contratista vincule y mantenga el personal profesional, personal auxiliar de apoyo y mano de obra no calificada necesario para la ejecución del contrato en las condiciones y plazos pactados, en especial, verificar el cumplimiento por parte del contratista de vinculación de mano de obra no calificada local y mujer en el porcentaje

establecido en los documentos del proceso que dio lugar al contrato de obra pública. Bienes: Ejercer permanente control sobre la calidad de los bienes, materiales y elementos o materiales empleados en la obra, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad de lo contratado. Tiempos: El contratista entregará un Cronograma de obra de conformidad con los lineamentos establecidos en el anexo técnico del contrato de obra, cuya secuencia y orden lógico será distribuido de acuerdo con la obra a ejecutar. Su desarrollo debe ser controlado por el interventor permanentemente, registrando los avances, retrasos, etc. El interventor cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el Decreto Municipal No. 0173 del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con lo descrito en el Artículo 13 de control y seguimiento, en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander; de igual manera en concordancia con la Guía para el Ejercicio de la función de supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del Municipio de Bucaramanga, y en especial, con la normatividad prevista en la ley 1474 de 2011 artículos 82 a 84, así como lo previsto en la NSR-10. El Interventor será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría. De igual forma, será solidariamente responsable con el contratista de obra, de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que se sean imputables al interventor, cuando no haya informado oportunamente al Municipio de un posible incumplimiento del contrato vigilado, o principal, total o parcial, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011. Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011. **CLÁSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señadas en los documentos del proceso de selección contractual correspondiente; así mismo deberá garantizar el cumplimiento de las notas técnicas específicas para el proyecto enfocadas al interventor descritas en el Anexo Técnico. **SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR:** El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes mensuales periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información: 1. GENERALIDADES: 1 Descripción general del Contrato de Obra. 2. Objeto del contrato. 3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones. 4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad. 2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA 1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas. 2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros) 3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica. 5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría. 6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra. 7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno). 8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar. 9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar. 3. INFORMACIÓN TÉCNICA. 1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte. 2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. 3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor. 4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores. 5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente. 6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad. 7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos. 8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas). 9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato. 10. Registro otográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto. 11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto. 12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por

el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables. 13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio. 14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta. 15.Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte. 16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto. 17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato. 18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría. 19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra. 20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir. 21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado. 22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad. 23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte. 4. INFORMACIÓN SOCIAL. 1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato. 2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista. 3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría. 4. Calificación del componente de gestión social. 5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST. 1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA. 2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra. 3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD-. 4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato. 5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra. 6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental. 7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría. 8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente. 9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes. 10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor. 11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado. 13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral. 14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado. 15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales. 16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe. **CLAUSULA**

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del Contratante -Municipio de Bucaramanga: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Expedir el registro presupuestal correspondiente. 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el correcto desarrollo y ejecución del contrato. 4. Designar el Supervisor de contrato. 5. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista en el contrato y exigirá el total cumplimiento del contrato. 6. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el Contratista. 7. Realizar los pagos a que haya lugar, cuando advierta que se reúnen el lleno de requisitos administrativos, técnicos, legales, financieros y contractuales. 8. Liquidar el contrato interadministrativo. **Son Obligaciones del Contratista:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el anexo técnico, estudios previos y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Decreto Municipal No. 0173 del 15 de diciembre de 2023, por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el requerimiento técnico y en el presente documento. 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato. 11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12. Informar cualquier cambio que ocurra al interior de la Universidad que tenga relación y o afectación al desarrollo del presente contrato. 13. Cumplir con sus obligaciones respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Ejecutar el contrato con el Personal exigido en anexo técnico del presente proceso de contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (03) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal debe cumplir con los requisitos mínimos descritos el requerimiento técnico. 15. Realizar todas las impresiones que resulten de los informes de interventoría, actas de reunión y demás anexos soporte, en papel que cumpla con las siguientes características: a. Estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 16. Acorde a la modalidad contractual del personal ejecutor de la interventoría, garantizar los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. 17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el "Anexo 1 - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad. 20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad vigentes (Resolución 692 de 2022), en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. 21. El contratista deberá cumplir con los requerimientos establecidos dentro del manual de contratación y G-GJ-1140-170-001 - Guía Práctica para el ejercicio de la función de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, ambos establecidos para el Municipio de Bucaramanga y sus circulares informativas y aclaratorias. **Obligaciones del contratista respecto de la ejecución del contrato de interventoría**: 1. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la entidad. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

6. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 7. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el Municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. 8. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el Municipio. 9. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 10. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. 11. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 12. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 13. Presentar informes mensuales de ejecución de conformidad con el contenido del numeral 13 del Anexo técnico del documento base que dio lugar al contrato, independientemente de si presenta o no acta de pago por dicho periodo. **Obligaciones del contratista previo al inicio del contrato: 1.** Suscribir el contrato conforme con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **2.** Allegar en debida forma el RUT. **3.** Suscribir en debida forma, las garantías aplicables al contrato a ejecutar y adelantar las gestiones correspondientes ante el Municipio de Bucaramanga para su aprobación. **4.** Radicar ante el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, dentro de los tiempos establecidos, las hojas de vida de la totalidad del personal y adelantar las gestiones correspondientes para su aprobación. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, el contratista de obra deberá reemplazarlo conforme lo establece el presente estudio. **5.** El contratista de Interventoría, establecerá la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibirse comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. **6.** El contratista debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que la el contratista, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **Obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. **2.** Presentar un informe de iniciación en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos verificados y aprobados. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** En caso de requerirse realizar trabajos en horarios nocturnos, dominicales o festivos, el contratista de obra, previamente aprobado por la interventoría y el supervisor de los contratos, deberá solicitar el permiso ante la secretaría del interior (gestión del riesgo), secretaría de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL). **5.** Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el Municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías. **6.** Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Supervisión del contrato. **7.** Realizar la ejecución de las actividades según las especificaciones técnicas. **8.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. **9.** La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR se compromete a iniciar de manera simultánea la vigilancia y control a la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios. **10.** Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual. **11.** Los elementos, equipos y demás correspondientes que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por el supervisor, los cuales no generarán costo adicional para la entidad. **12.** Preparar y presentar los informes de interventoría sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante, es decir, a corte al último día del mes; por ejemplo, si la obra inició el día 20 de octubre, presentará su primer informe con corte al último día del mes en el que inició la obra (30 de octubre). Los demás informes, serán presentados con un periodo de un mes calendario con corte al último día de este (desde 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre y así sucesivamente). **Nota:** Los informes presentados con corte al último día de cada mes deberán contener todos los que demuestren el cumplimiento de la ejecución contractual, como lo es, el cumplimiento de la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. **13.** Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. **14.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **15.** Quince (15) días, previo a la terminación de la ejecución contractual, se debe realizar una visita, conjunta (Contratista de Obra - Contratista de Interventoría – Supervisor del Municipio), con el fin de evidenciar pendientes y establecer ruta para la suscripción del acta de terminación y acta de recibo final. **Obligaciones del contratista para el trámite de actas de pago: 1.** Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **2.** Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. **3.** Los ítems detallados en el presupuesto de interventoría, deberán estar debidamente soportados para revisión y aprobación por parte del supervisor. **4.** Los ítems 2,1,7 Gestión Logística y Software y 2,4,1 Estudios y ensayos de laboratorio y campo; deberán estar discriminados según el detalle de actividades y/o

recursos utilizados en el periodo de cobro, para revisión y aprobación por parte del supervisor. **5.** Para la realización de pagos parciales al contratista, este debe estar a paz y salvo en: - Pago de honorarios y/o salarios de todos los trabajadores y/o ejecutores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior. - El contratista acorde a la vinculación de contratos de personal establecidos legalmente por la normatividad vigente, estará al día en el pago de prestaciones conforme lo establece la Ley. - Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. - Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. - Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. NOTA: La obligación anterior debe estar debidamente verificada por la supervisión del contrato. **Obligaciones del contratista para la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación**. Para la realización del pago que alcance el noventa (90%) y suscripción del acta de recibo final y el acta de liquidación, el contratista debe: 1. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 2. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: - Pago de honorarios y/o salarios de todos los trabajadores y/o ejecutores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior, directamente por La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR o través de vinculación de contratos de personal establecidos legalmente por la normatividad vigente. - Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. - Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. - Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. 3. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y pérdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo de LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. **Obligaciones del contratista respecto sus funciones para la vigilancia y control al contrato de obra.** 1. Previo al reinicio del contrato de obra: 1. Verificar la suscripción en debida forma, de las garantías aplicables al contrato de obra a vigilar y adelantar las gestiones correspondientes ante el Municipio de Bucaramanga para su aprobación. 2. Verificar que la programación de obra se presente conforme lo establece el Anexo 1 - Anexo técnico CCE-EICP-IDI-32 y en Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra, documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 2. En el caso que el contrato de obra contemple la ejecución de más de un (01) sitio y/o frente de obra, se verificará que el contratista presente un programa de ejecución de obra para cada sitio y/o frente de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico CCE-EICP-IDI-32 y en Apéndice G - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra, documentos que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 3. Verificar la suscripción por parte del contratista de obra de los contratos de suministro de materiales, servicios de alquileres de transporte, equipos, maquinaria, requeridos para la ejecución de obra y verificar el suministro de toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte y materiales necesarios para la correcta reiniciación de obra. 4. Aprobar y validar la correcta ejecución del plan de compras y programa de inversiones actualizado, con el fin de suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 5. Constatar la Inclusión en el plan de compras, programa de inversiones y la programación de obra, de los costos, tiempos y gestiones necesarias para obtener las certificaciones favorables correspondientes a las empresas de servicios públicos, tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, entre otras. 6. Aprobar, Validar o Rechazar, las hojas de vida del personal presentadas por el contratista de obra. En caso de existir rechazo o solicitud de cambio a algún profesional allegado, la interventoría solicitará su reemplazarlo conforme lo establece los pliegos de condiciones, documento que hacen parte del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. 7. Aprobar y validar la presentación de un informe de reiniciación por parte del contratista de obra, en donde se detalle el cronograma de obra para la realización del contrato, los profesionales y equipos aprobados, donde también se muestre las instalaciones provisionales tales como campamentos y cerramientos, ya instalados. 8. Exigir y validar que el contratista de obra, establezca la oficina física dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, donde puedan recibir comunicaciones físicas de la comunidad y donde puedan realizarse reuniones objeto del contrato en ejecución, condición verificada por la interventoría. 2. Para el trámite del anticipo: Aprobar y acompañar al contratista de obra en el procedimiento establecido para la renuncia o trámite del anticipo, para lo cual se remitirá a la circular informativa correspondiente por parte del Municipio. 3. Durante la ejecución del contrato de obra: 1. Exigir la ejecución del contrato de obra de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 2. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de reinicio, las especificaciones técnicas, diseños, memorias de cálculo, existencia de disponibilidades de servicios públicos, existencia de permisos ambientales entre los más relevantes. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 3. En caso de requerirse realizar trabajos en horarios nocturnos, dominicales o festivos, el contratista de obra, previamente aprobado por la interventoría y el supervisor de los contratos, deberá solicitar el permiso ante la secretaría del interior (gestión del riesgo), secretaría de Salud y la aseguradora de riesgos laborales (ARL). 4.

Verificar que el contratista de obra mantenga actualizadas las pólizas exigidas por el Municipio; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías. 5. Acompañar al contratista de obra, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de reinicio, en la revisión, seguimiento y cierre de las actas de vecindad, de conformidad con el Apéndice J - Lineamientos de Gestión Social. documento que hace parte integral del proceso de contratación que dio origen al contrato de obra a vigilar. En caso de requerirse una nueva acta de vecindad, la interventoría acompañará al contratista de obra en dicho proceso. 6. Exigir y verificar que el contratista de obra reinicie de manera simultánea la ejecución de la obra en todos sus sitios y/o frentes de obra, es decir, si la obra cuenta con cinco (05) sitios de ejecución distintos, se iniciará de manera simultánea la ejecución de obra en estos cinco (05) sitios. 7. Autorizar al contratista de obra, la ejecución de trabajos y verificar que este no realice trabajos no autorizados. 8. Verificar que el contratista de obra mantenga toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de obra. 9. Ordenar por cuenta del contratista los ensayos adicionales a los materiales necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones. 10. Garantizar la calidad de la obra contratada y responder por la buena calidad de los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, estructuras metálicas y los demás correspondientes para el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el cumplimiento de la ficha técnica establecida por la entidad y suministrada por el fabricante y responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es garantizando lo establecido en la especificación técnica. 11. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, de las garantías adicionales que, por instalación de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, luminarias, postes para alumbrado público y los demás correspondientes, otorga el fabricante. 12. Exigir la suscripción y transferencia, a nombre del Municipio de Bucaramanga, los mantenimientos adicionales otorgados por el fabricante en la instalación de Prado sintético para escenarios deportivos, pisos en caucho y pinturas, para exigir por este su aplicación. 13. Verificar y Exigir al contratista de obra mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no interrumpir en ningún momento la obra requerida por el Municipio. 14. Verificar que el contratista de obra prepare y presente los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el Interventor o la entidad contratante. 15. Acompañamiento en la practica las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. 4. Para el trámite de actas de pago de obra: 1. Acompañar al Contratista de obra en la presentación de cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 2. Verificar la realización del procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de pago establecido por la entidad, mediante circular informativa. 3. Verificar que el contratista de obra se encuentra a paz y salvo de los pagos en: - Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), al periodo inmediatamente anterior conforme estableció su forma de forma pago; esto es, si el contratista estableció forma de pago mensualizada, deberá estar a paz y salvo al pago del salario del mes inmediatamente anterior; si por el contrario se estableció el pago de manera quincenal, deberá estar a paz y salvo en el pago en la quincena inmediatamente anterior. - Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley-.- Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), de conformidad con la forma de pago establecida por el proveedor del servicio. - Estará al día en el pago de todos los alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del servicio. - Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos y materiales conforme lo establece la forma de pago suscrita entre el contratista y el proveedor del material o insumo. 4. Para la suscripción del acta de recibo final y liquidación de obra: Para la realización del pago que alcance el noventa por ciento (90%) y acta de recibo final, el interventor debe verificar: 1. Acoger el procedimiento establecido para el trámite y aprobación de actas de recibo final, actas de recibo con pendiente y actas de liquidación establecidos por la entidad, mediante circular informativa. 2. Contar con las certificaciones de las empresas de servicios públicos, para el funcionamiento de estos tales como RETIE y RETILAP, RAS 2000, BOMBEROS, las demás que apliquen; la Interventoría deberá verificar esta condición. 3. Haber ingresado al inventario del Municipio los bienes y obras que lo requieran y contar con dicha certificación. 4. Los elementos suministrados tales como equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre, deben contar con su respectiva señalética para el uso y operación. 5. Entregar a la entidad, el manual de operación y mantenimiento de la obra, debidamente avalado por la interventoría. 6. Entregar a la entidad el manual de operación y mantenimiento de equipos mecánicos, equipos eléctricos, mobiliario urbano, juegos infantiles, Gimnasios al aire libre y los demás correspondientes, debidamente avalado por la interventoría. 7. Para la realización del acta de recibo final, el contratista, este debe estar a paz y salvo en: 1. Pago de Salarios de todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 2. Estará al día en el pago de prestaciones todos los trabajadores (Mano de obra calificada y no calificada), conforme lo establece la Ley. 3. Estará al día en el pago de todos los servicios públicos (Energía, Agua, Alcantarillado, Comunicaciones, arriendo de oficinas y bodegas), con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 4. Estará al día en el pago de todos los proveedores de alquileres de equipos, andamios, transportes entre otros, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 5. Estará al día en el pago de todos los proveedores de insumos

y materiales, con corte del último día de plazo de la ejecución contractual. 6. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias. 7. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y pérdida de elementos por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** – El plazo del contrato será de SIETE (07) MESES para la ejecución de contrato, sin superar la vigencia 2025. La contabilización del plazo de ejecución del contrato se sujeta a la suscripción del acta de inicio que deban suscribir las partes. Período de vigencia del contrato: Corresponde al período que inicia una vez finaliza el plazo de ejecución contractual y que culmina con la liquidación del contrato. El plazo de vigencia que las partes disponen - corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más correspondientes al periodo para la liquidación del contrato. Se deja constancia, que el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y del plazo de vigencia aquí señalado, no extingue la obligación, lo anterior, conforme a las disposiciones del artículo 1625 del Código Civil. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** La Secretaría de Infraestructura presentó el requerimiento técnico para el desarrollo de del proyecto **"MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual fue aprobado y actualizado en el Banco de proyectos, y cuenta con **BPIN 202500000015897**, según certificado de Banco de Proyectos de Inversión Municipal ANEXO, expedido por la Secretaría de Planeación, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027, Línea estratégica: Territorio Seguro que Protege, Programa: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica. El presupuesto de interventoría se elaboró conforme al estudio del sector elaborado y procesos similares desarrollados por la entidad territorial, de acuerdo con las necesidades evidenciadas y las actividades por ejecutar. El presupuesto del contrato para ejecutar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE LA MODERNIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CALLE 45 ENTRE EL ANILLO VIAL Y LA CARRERA NOVENA; CALLE 61 ENTRE EL PUENTE EL BUENO Y LA PUERTA DE SOL; ASÍ COMO LA CALLE 105 ENTRE EL PUENTE DE PROVENZA Y EL PUENTE EL BUENO, EN EL Municipio DE BUCARAMANGA"**, está dada por un valor total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2.236.173.074), de acuerdo con el plazo de ejecución ajustado de SIETE (07) MESES, sin que supere la vigencia 2026, incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: **a)** Un primer pago parcial equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato de interventoría, con la presentación y aprobación por parte del supervisor del informe de interventoría inicial que contenga como mínimo: la revisión del personal, maquinaria, equipos y materiales a ser suministrados por el contratista de obra, su disponibilidad e idoneidad para garantizar la calidad de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas y cargas de personal establecidas (hojas de vida del personal, afiliaciones a seguridad social, hojas de vida de la maquinaria y equipos, disponibilidad (propiedad o alquiler); el cronograma actualizado de obra con los frentes de trabajo determinados; acta de comité y visita no. 1 al lugar donde se ejecutarán las obras pendientes incluida la, revisión técnica del estado actual, presupuesto pendiente por ejecutar, APU'S, especificaciones técnicas; concepto sobre los rediseños que deberá presentar el contratista si hay lugar a ellos y lo demás que sea requerido por parte de la supervisión **b) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato de interventoría, se pagará mediante pagos parciales de forma mensual iguales, previa presentación de informes de interventoría y soportes (mensuales), avalados por la supervisión del Municipio de Bucaramanga. **c) DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato de Interventoría, una vez suscrita el Acta de Recibo Final y Liquidación. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **Nota 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2.** El pago al Contratista se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la normativa especial aplicable a su régimen, su Manual de Contratación y sistema de calidad. **Nota 3.** El supervisor designado, según corresponda, solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Nota 4.** Para causar el pago final del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Nota 5.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **Nota 6.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Nota 7**. El contratista deberá presentar para cada pago,

la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodc que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decretc 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales cuando el personal contratado sea por otro tipc de contrato legal vigente, cuando aplique, de acuerdo con la la normativa especial aplicable a su régimen, su Manual de Contratación y sistema de calidad. **Nota 8:** Para el pago de actas parciales el contratista deberé presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contratc se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato. **Nota 9:** La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados. **Nota 10:** La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Bucaramanga para amparar el valor del compromiso a suscribir, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Anexo, Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia **2026. CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN:** E presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3.** Por el cumplimientc del objeto contractual. **4.** Por decisión Judicial. **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente Contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo del arreglo directo, la conciliación, la transacción o cualquier forma extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DE CONTRATO:** Se podrá suspender el presente contrato por circunstancias de: (i) fuerza mayor o caso fortuito. (ii) de común acuerdo entre las partes. iii) cuando por razones de orden técnico no se puede llevar a cabo la ejecución del contrato y iv) por decisión judicial **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a personas naturales o jurídicas Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso por escrito del Municipio, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el personal que éste emplee para la ejecución del presente Contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a la UNIVERSIDAD las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de la a UNIVERSIDAD cancelar a su costa, riesgo y responsabilidad, a través de la modalidad autorizada por la ley, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por ser de tracto sucesivo el presente Contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. En caso que no se logre la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidarlo de forma unilateral, en el entendido, que no se trata del ejercicio de una potestad excepcional de las que trata la Ley 80 de 1993, para ello, la podrá efectuar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo dispuesto para la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y ley 474 de 2011. El MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, y, si ello no fuere posible, mediante proceso ejecutivo. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS**: **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, garantía única a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y ss del Decreto 1082 de 2015, que comprende los siguientes:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ Beneficiario	EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificada con NIT 890.201.222-0		
Amparos, vigencia y	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

valores asegurados		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo del contrato y Seis (06) meses más, Hasta la Liquidación del contrato. Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del contrato.	20% del valor total del contrato
		Pago anticipado:	debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada. (Se aclara que el monto de pago anticipado corresponde al 40% del presupuesto oficial)
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
		Calidad del servicio	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final)	20% del valor total del contrato
		Seguro de responsabilidad civil extracontractual	Durante el plazo de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del CONTRATISTA, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el Contratista, el representante legal, ordenador del gasto o a quien delegue para estas funciones contractuales. El contratista deberá realizar el cargue de las garantías, junto con el clausulado y certificado de pago, a través de la plataforma SECOP II dentro del término estipulado en el cronograma de la minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.El contratista se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.EL

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Infraestructura, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las actividades que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico y aquellas designadas en el acto de designación de supervisión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN YEJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere contar con el respectivo registro presupuestal y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, la entrega, revisión y aprobación de garantías y demás requisitos que fuesen incorporados en el proceso necesarios para dar inicio a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga. El presente documento se Firma por las partes a los,

El Municipio,

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura

El contratista,

HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Vicerector (E) y Representante Legal
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Proyecto aspectos juridicos: Elver Danilo Fuquene Rincón - Abogado CPS-SI
Aprobó aspectos jurídicos: German Yesid Peña Rueda. Abogados CPS-SI.
Proyecto Aspectos Técnicos: Ing. Giovanny Alexander Robelto Valderrama – Profesional Especializado. SI